

ES COPIA

RUBIA R. DE TORRES
Programa: Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 1.211,43

OPERACION N° 499716
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 28/03/12

GOBERNACION
2
NUMERACION

DECRETO N° 1335

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Prof. CLARA ADELA ALTOBELLI – DNI N° 11.081.377, con domicilio en Mitre N° 23 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el señor EDUARDO JOSE SANCHEZ AMAYA – DNI N° 30.110.177, con domicilio en Mza.11 – Dúplex 2 – VI Etapa B° Gral.Belgrano de la Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de apoyo técnico en el Centro Cultural América, por el período comprendido entre el 14 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente como contraprestación la suma de \$ 1.800.- (mil ochocientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº. 1335

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de febrero de 2012.

CSA

[Signature]
Prof. CLARA ADELA ALTOBELLI
Coordinadora Gral.
Centro Cultural América

000 Nº 0420713

| | | | | |
|--|-------------|------------------------------------|------------------|-------|
| | | IMPUESTO DE SELLOS | | F 940 |
| SALTA | | Talón para el Contribuyente | | |
| PARTES INTERVINIENTES | | CUIT / DOC. | | |
| Razón Social o Apellido y Nombre | | | | |
| SANCHEZ AMAYA EDUARDO JOSE | | 20-30110177-6 | | |
| GOB. DE SALTA | | | | |
| FECHA DEL ACTO | | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN Nº | |
| 10-02-2012 | | | 429716 | |
| TIPO DE INSTRUMENTO | | | | |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital | | | | |
| CÓDIGO | | CONCEPTOS | IMPORTES A PAGAR | |
| | DESCRIPCIÓN | | | |
| | IMPUESTO | | 118,80 | |
| | RECARGO | | 11,88 | |
| | FOJAS | | 0,75 | |
| | INSCRIPCIÓN | | 0,00 | |
| | MULTA | | 0,00 | |
| TOTAL A PAGAR | | | 131,43 | |
| SON PESOS: | | | | |
| Ciento Treinta y Uno Con 43/100 | | | | |
| FORMA DE PAGO | | Nº CHEQUE: CERTIF. Nº: | | |
| EFECTIVO | | | | |
| CHEQUE 24 hs | | BANCO: | | |
| CHEQUE 48 hs | | | | |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: | | 28-03-2012 | | |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999